REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1181

Quito, viernes 16 de octubre de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

50 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Chunchi: Que reglamenta el cobro de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el área urbana de la matriz 2**

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Cotopaxi: Que regula el Sistema de Gestión de Riesgos..... 19**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, es un reto para la municipalidad frente a la escasez de recursos financieros, ejecutar obras derivadas del inevitable crecimiento urbano y la consecuente demanda de infraestructura, especialmente en la dotación de nuevos y mejores servicios que faciliten el acceso, expendio, comercialización de productos desarrollándose en un entorno que garantice calidad y confiabilidad a todos los sectores del cantón Chunchi.

Las intervenciones municipales tendientes a mejorar las condiciones actuales de espacios públicos de comercialización, tránsito y recreación como parques, plazas, jardines, mercados, canchas y calles así como obras de alcantarillado y agua potable, entre otras representan uno de los mayores problemas urbanos que merece especial atención, en la priorización de obras por parte del Municipio. Las obras emblemáticas o de beneficio general que ejecuta la municipalidad tienen como fin proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos, lo cual a su vez incide directamente en la productividad y la economía, propiciando el desarrollo y crecimiento local, dinamizando así las actividades cotidianas de los Chuncheños.

En este orden de ideas, al tratarse de obras de gran dimensión o relevancia para el cantón Chunchi, que se ejecutan en beneficio general, evidentemente requieren también la asignación de grandes recursos, lo que conlleva a que por el elevado costo, estas no puedan ser absorbidas por el presupuesto municipal y tampoco pueda ser asumida por completo por los ciudadanos, siendo por ello, necesario establecer un mecanismo de recuperación del costo de la obra mediante la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, conforme el ordenamiento jurídico vigente. Si bien la CEM como instrumento tributario busca recuperar el beneficio marginal que obtiene la colectividad, generado por la inversión pública.

El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, como parte del objetivo de la recuperación del carácter público de la intervención del Estado, señala: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural", lo cual se ha tornado evidente en el hecho de que los recursos estatales han sido aplicados a la ejecución de obra pública.

La Contribución Especial de Mejoras (CEM) constituye una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecida en el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)...."Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la Contribución Especial de Mejoras, en los artículos 569 inciso 2 ....." Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes" y 575...."Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 576, establece que le corresponde a los propietarios de los bienes inmuebles responder por el tributo "Contribución Especial de Mejoras" hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo al avalúo municipal actualizado; siendo que, el factor del avalúo de la propiedad, es el de mayor incidencia en la determinación de la carga tributaria por "Contribución Especial de Mejoras".

La Ordenanza que reglamenta el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por las obras ejecutadas en el cantón Chunchi, sancionada el 14 de octubre de 2016, la cual conforme los cambios que han operado en las políticas públicas, amerita un nuevo cuerpo normativo que permita su cobro conforme los principios constitucionales y tributarios anotados, y aplicación del límite que para el cobro establece el artículo 593 del COOTAD.

Atendiendo el interés público, social y económico se plantea el presente cuerpo normativo con la finalidad de reemplazar la norma vigente a nivel local sobre la materia pues presenta deficiencias

Uno de los propósitos del cobro de la CEM es fomentar la cultura tributaria para incrementar sosteniblemente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos para que así el GAD Municipal cuente con más ingresos propios y por ende, tenga mayor capacidad de ejecutar obras orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población garantizando servicios de calidad.

La CEM busca fomentar la corresponsabilidad de la población en la realización de las obras públicas pues cuando la sociedad es parte activa de la ejecución de las mismas, se garantiza su uso adecuado y preservación a través del tiempo. Para el GAD Municipal de Chunchi constituye una convicción el garantizar una efectiva participación ciudadana en la adopción de decisiones por lo que implementar procesos de consulta y diálogo previos, es una de sus aspiraciones, razón por la cual se presentó un plan de trabajo para las socializaciones requeridas (encuesta, tabulación, conclusiones y recomendaciones) dando a conocer a la población que existe una normativa para el cobro de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), a la culminación de la

misma se emitió un informe por parte de la comisión dando a conocer sus alcances, sugiriendo actualizar varios articulados de la normativa legal.

Analizado la ordenanza que Reglamenta el cobro de la Contribución Especial de Mojaras, que contienen diez Títulos, cuarenta y dos artículos, tres disposiciones generales, una disposición derogatoria y una disposición final; se evidencia que existen artículos que se deben actualizar; por lo cual es necesario crear una nueva ordenanza que reemplace a la anterior para un mejor entendimiento y comprensión del articulado.

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; y en el artículo 253 del mismo cuerpo legal establece que cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y los concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y sus reformas.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los

concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, los artículos 186, 569 al 593 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), disponen lo relativo a la facultad tributaria municipal para recuperar la inversión en obras públicas vía contribución especial de mejoras generales o específicas, con el fin de conseguir el respectivo capital de retorno, para la inversión en futuras obras a llevarse a cabo.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 57 del COOTAD, es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"

Que, el Código Tributario en el artículo 68 indica que la Determinación de la Obligación Tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, de fecha 12 de marzo del 2020, publicado en el Registro Oficial suplemento N° 160, el Ministerio de Salud Publica declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia del pandemia SARS-COV-2 (COVID 19).

Que, mediante Decreto Ejecutivos N° 1017 de 16 de marzo del 2020; 1052 de 15 de mayo del 2020; 1074 de 15 de junio del 2020; y, 1126 de fecha 14 de agosto del 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión.

Que, mediante resolución N° 067-2020-agadmch, de fecha 13 de marzo del 2020, el Alcalde del cantón Chunchi, declaro en estado de emergencia grave a todo el territorio del cantón Chunchi.

Que, la Ordenanza que reglamenta el cobro de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el cantón Chunchi" discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el 23 de agosto y 7 de octubre del 2016, es la que se encuentra vigente en este momento, cuyo contenido resulta ambiguo requiriendo ser ajustado a la realidad local.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y, legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL AREA URBANA DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Materia imponible.- Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas de la matriz Chunchi, por la construcción de las siguientes obras públicas que sean ejecutadas en la zona urbana:

a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
b) Repavimentación urbana;
c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
d) Obras de alcantarillado;
e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;
g) Plazas, parques y jardines; y,
h) Otras obras que la municipalidad determine mediante Ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Artículo 2.- Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de las Direcciones de Obras Públicas y de Planificación o las empresas municipales, según sea el caso.

Artículo 3.- Carácter real de la contribución.- Esta contribución tiene carácter real, las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal, vigente a la fecha de terminación de las obras a las que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 4.- Sujeto activo.- Es sujeto activo de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente Ordenanza, el GAD Municipal de Chunchi y sus empresas municipales.

Artículo 5.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras públicas señaladas en el artículo primero.

Artículo 6.- Base imponible.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario.

Artículo 8.- Independencia de las contribuciones.- Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del GAD Municipal de Chunchi, o sus empresas municipales, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

TÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 9.- Determinación de la base imponible de la contribución.- Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:
a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;
b) Pago de demolición y acarreo de escombros;
c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la Municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato;
d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito;
e) Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y,
f) El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas o de la empresa municipal respectiva, o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal o de las empresas municipales. Avalúos y Catastros entregará la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra pública. Los costos a los que se refiere el literal f) los determinará la Jefatura Financiera del GAD Municipal o las similares de la empresa municipal pertinente.

En ningún caso se incluirá en el costo los gastos generales de la Administración Municipal o de sus empresas ni los costos indirectos que serán asumidos, obligatoriamente, por la Municipalidad

Se tendrá en cuenta además si las obras han sido ejecutadas por contrato, por administración directa o con convenio de cogestión.

Artículo 10.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:
a) Locales.- Las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas;
b) Sectoriales.- Las obras que causan beneficio a los inmuebles urbanos de sectores considerados como zona de influencia; y,
c) Globales.- Las obras que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos de Chunchi.

La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán éstas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2.

TÍTULO III

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Artículo 11.- Prorrateo de costo de obra.- La Jefatura Financiera del GAD Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, determinará el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, previo los informes correspondientes de las Direcciones de Planificación y de Obras Públicas, en función de los artículos contenidos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES

Artículo 12.- Del costo por vías locales.- En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomará en cuenta el adoquinado, re adoquinado, asfaltado o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

12.1.- En las vías consideradas de beneficio local, se calculará:
a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades en proporción a la medida de su frente a la vía;
b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,

c) La suma de las cantidades resultantes de los literales a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

12.2- En las vías consideradas de beneficio sectorial, se aplicará el siguiente mecanismo:
El cuarenta por ciento del costo de la obra se cobrará a los frentistas con la misma forma de cálculo aplicado en el numeral 1, y el sesenta por ciento se cobrará al resto de predios beneficiados de la obra dentro de la zona de influencia, prorrateado la obligación en proporción al avalúo de cada predio.

12.3.- En las vías consideradas de beneficio global, se aplicará el siguiente mecanismo:
a) El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo.
b) El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos de Chunchi que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.

c) El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes de Chunchi como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.

d) El cincuenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

4.- En el evento que exista obras especiales tales como puentes, pasos a desnivel, intercambiadores, línea troncal, serán cobradas a todos los predios urbanos de la ciudad de Chunchi en proporción al avalúo de cada predio.

Artículo 13.- Propiedades con frente a dos o más vías.- Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

Artículo 14.- Bocacalles.- El costo de los pavimentos correspondiente al cuadrante en la superficie comprendida entre las bocacalles, se gravará a las propiedades esquineras beneficiadas con el tramo donde se ejecuta la obra vial.

Artículo 15.- Inmuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán cartas de pago independientes para cada copropietario; debiendo, el cuarenta por ciento al que se refiere la letra a) del numeral 1 del artículo 12 de esta Ordenanza, distribuirse de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) del mismo numeral del artículo 12, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas; también en proporción a sus alícuotas, en el caso de obras locales. En el de sectoriales y globales pagarán a prorrata del avalúo municipal del inmueble de su propiedad.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN POR ACERAS, BORDILLOS, CERRAMIENTOS Y MUROS

Artículo 16.- Del costo por aceras, bordillos, cerramientos y muros.- La totalidad del costo por aceras, bordillos, cerramientos, muros, será distribuido entre los propietarios beneficiarios de la obra en relación al frente de cada inmueble, teniendo en cuenta si han sido ejecutadas por contrato, por administración directa o convenio de cogestión.

Artículo 17.- Inmuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas y por el costo total de la obra con frente a tal inmueble.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTRAS REDES DE SERVICIO

Artículo 18.- Del costo por obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio.- El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, o según lo determine la EPMAPACH ligada a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado, observando las disposiciones contempladas en los artículos 583 y 584 del COOTAD.

Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán por la inversión realizada a cada predio.

La aplicación de las disposiciones contempladas en el presente artículo observará previamente el cumplimiento de los preceptos del artículo 24 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, subdivisiones y fraccionamientos de predios urbanos y rurales del cantón Chunchi.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS SIMILARES

Artículo 19.- Del costo por parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales y otras infraestructuras urbanas similares.- Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales y otras infraestructuras urbanas similares y elementos como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrá en cuenta el beneficio local, sectorial o global que presten, según lo determinen las Direcciones de Planificación y de Obras Públicas o las empresas pertinentes, de conformidad con los artículos 2 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales y otras similares de beneficio sectorial.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales y otras infraestructuras urbanas similares, determinadas como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma:

a) Hasta un veinte por ciento del costo directo de la obra, será cancelado de entre todos los predios urbanos de Chunchi que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
b) Hasta el cuarenta por ciento del costo directo de la obra, será cancelado por los frentistas, en razón del avaluó del predio
c) El cuarenta por ciento restante del costo directo de la obra, lo asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Los porcentajes finales de cobro, se definirán de forma específica en las Ordenanzas que se emitan para cada obra, de conformidad con la realidad socio económica del Cantón e informes técnicos a que hubiere lugar.

Artículo 21.- Parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales y otras similares de beneficio global.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales y otras infraestructuras urbanas similares, determinadas como de beneficio global serán pagados de la siguiente forma:

a) Hasta el quince por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
b) Hasta el diez por ciento se distribuirá entre las propiedades urbanas que reciben el beneficio sectorial o de influencia inmediata, a prorrata del avalúo de sus predios;
c) Hasta el cinco por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes de Chunchi como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio;
d) Hasta el setenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Los porcentajes finales de cobro se definirán de forma específica en las Ordenanzas que se emitan para cada obra, de conformidad con la realidad socio económica del Cantón e informes técnicos a que hubiere lugar.

TÍTULO IV

DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

Artículo 22.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro del término de noventa días posteriores a la recepción provisional de la obra, la Dirección de Obras Públicas o aquella a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución; y la Jefatura Financiera, determinarán la obra y su costo conforme lo señala el artículo 9 de esta Ordenanza; la Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros elaborará el catastro de predios beneficiarios necesarios para la determinación de la contribución especial de mejoras.

La Jefatura Financiera o la dependencia de las empresas municipales que tengan esas competencias conforme su orgánico, realizará la emisión y recaudación de títulos de crédito de las obras al primer día laborable del año siguiente y se encargará de la coordinación y vigilancia de estas actuaciones.

La Tesorería Municipal será la responsable de la notificación conforme lo determina la ley y posterior recaudación para lo cual preferentemente se utilizará la red de instituciones financieras.

Artículo 23.- Celebración de convenios para recuperación de valores por la CEM.- El GAD Municipal de Chunchi podrá suscribir convenios con las empresas municipales o viceversa, para la recuperación de valores por contribuciones especiales de mejoras en las obras que ejecuten de acuerdo con las determinaciones constantes en esta Ordenanza y con la participación por recuperación que se fije en dichos convenios.

Artículo 24.- Emisión de títulos de crédito.- Para la emisión de los títulos de crédito se estará en concordancia con el Código Tributario, artículo 150; su emisión será anual.

TÍTULO V

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 25.- Forma y época de pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realice con fondos propios, será tomando en cuenta de conformidad con el siguiente cuadro:

Rango del Costo de la Obra	Frentista (local)	Zona de influencia (sectorial)	Toda la ciudad (global)
Hasta $ 50.000	5 años	3 años	2 años
De $ 50.001 Hasta $ 100.000	10 años	6 años	5 años
Mayores a $ 100.001	15 años	10 años	8 años

En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión se efectuará de acuerdo con las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos superiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago de la contribución. Tal determinación la tomará el Alcalde o el Directorio de las empresas, previo informe de la Jefatura Financiera respectiva.

En el caso de que un propietario liquide la contribución dentro del primero año recibirá un descuento del 30% para lo cual la Jefatura Financiera, por intermedio de la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito a partir del primer día hábil del mes de enero de cada año, teniendo como vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y si éstas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora, de conformidad con el Código Tributario y se cobrará por vía coactiva. No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. Se faculta a la Jefatura Financiera de mutuo acuerdo con el contribuyente, establecer el convenio de pago del mismo.

Las Direcciones de Obras Públicas, de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes de las empresas municipales, fijarán para cada una de las obras de manera previa a su ejecución, el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos períodos, el GAD Municipal y sus empresas, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El GAD Municipal emitirá un documento técnico firmado por los Directores de Obras Públicas y de Planificación, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago.

Artículo 26.- Del pago de copropietarios o coherederos de un bien gravado con la CEM.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el GAD Municipal de Chunchi y sus empresas, podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria mediante convenios de pago a la Jefatura Financiera Municipal o de sus empresas.

Artículo 27.- Transferencia de dominio de propiedades gravadas.- Para la transferencia de dominio de propiedades gravadas por la Contribución Especial de Mejoras, el vendedor deberá cancelar previamente el valor total de esta contribución.

Artículo 28.- Reclamos de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso - tributaria.

Artículo 29.-Destino de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras determinadas en esta Ordenanza, se destinará al financiamiento de obras, y en el cumplimento a lo establecido en el art 13 literal d, de la Ordenanza que Norma la Adscripción del Cuerpo de Bomberos de Chunchi al GAD Municipal de Chunchi y Establece su Estructura y Funcionamiento, sancionada con fecha 7 de abril del 2017; se le asignara un 1,0% de lo recaudado al finalizar el año fiscal.

Artículo 30.- Pagos anticipados.- Los contribuyentes, podrán realizar pagos anticipados a favor del GAD Municipal o sus empresas municipales, como cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago aplicando los descuentos determinados en el artículo 25.

TÍTULO VI

DE LAS EXENCIONES, REBAJAS Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS

Artículo 31.- Exoneración de la contribución especial de mejoras.- La exoneración total por contribución especial de mejoras se aplicará a:

a) Los predios cuyo avalúo catastral sea inferior o igual a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general;

b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado;

c) Los predios ubicados en áreas declaradas en zona de riesgo por parte del GAD Municipal;

d) Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales, siempre y cuando se justifique una intervención en favor de su conservación. Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Señor Alcalde tal exoneración, quien encargará a la Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros informe que el bien se encuentra inventariado y se ha realizado una intervención para su mantenimiento debidamente autorizada.

e) Los planteles educativos fiscales y demás edificios de propiedad pública mientras brinden un servicio a la ciudadanía, podrían ser exonerados del pago de las contribuciones especiales de mejoras. La Jefatura Financiera y la Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, están obligadas a llevar un catastro de bienes inmuebles de las entidades públicas del territorio cantonal.

Artículo 32.- De las disminuciones y exenciones especiales.- El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar del pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación socio - económica de los contribuyentes.

Previo informe motivado y favorable de la Dirección de Planificación, el informe socio – económico de la Unidad de Desarrollo Comunitario o de la Unidad de Trabajo Social a solicitud de la parte interesada dirigida al Señor Alcalde y el pronunciamiento jurídico del Procurador Síndico Municipal, el Concejo Municipal excluirá del pago de la contribución especial de mejoras, total o parcialmente, a los contribuyentes cuya situación social y económica sea precaria.

Artículo 33.- De las rebajas especiales.- En obras de beneficio local, sectorial o global, los contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio, sean adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad igual o mayor al 40%, personas privadas de la libertad, jefas de hogar, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad y jubilados sin

relación de dependencia y que supervivan de las pensiones jubilares; se disminuirá de los valores emitidos al predio, los costos de estudios y diseños, fiscalización, administración y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

Artículo 34.- Petición y requisitos para beneficiarse de las rebajas.- Los propietarios que sean beneficiarios de las rebajas señaladas en el artículo anterior, presentarán ante la Máxima Autoridad Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, en su caso, una petición debidamente justificada a la que adjuntará los documentos que acrediten su condición según el siguiente detalle:

a) Los adultos mayores, copia de la cédula de ciudadanía;
b) Las personas con discapacidad igual o mayor al 40%, presentarán copia del carné otorgado por la entidad competente;
c) Las niñas, niños y adolescentes además de su cédula de identidad presentarán escrituras del bien a su nombre;
d) Las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad presentarán certificado emitido por las instituciones públicas o privadas facultadas para corroborar la existencia y características de la enfermedad;
e) Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente;
f) Las jefas de hogar deberán demostrar esta situación mediante declaración juramentada ante un notario;
g) Las personas privadas de su libertad con la certificación otorgada por el Centro de Rehabilitación Social;

La Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, certificará que los solicitantes tuvieren un solo predio.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas.

Artículo 35.- Exención por participación monetaria o en especie.- El GAD Municipal podrá desarrollar obras que constituyen materia imponible de la CEM con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades, barrios o sectores, en cuyo caso éstos no pagarán contribución de mejoras.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Conforme disposición Constitucional, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

SEGUNDA.- Una vez que la presente Ordenanza ha sido aprobada y publicada en el Registro Oficial, las Direcciones de Obras Públicas y de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros presentarán el informe de la clase de obra, tipo de beneficio, el valor invertido y los beneficiarios, a fin de que el Concejo Municipal analice y emita las respectivas normas (ordenanzas) para la recaudación, observando lo dispuesto en el presente cuerpo legal y lo determinado en el artículo 569 del COOTAD.

TERCERA.- Normas supletorias.- En todo lo que no estuviere expresamente establecido en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del COOTAD, sus reformas y más normas legales pertinentes

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Cuando las condiciones tecnológicas a nivel institucional lo permitan, se podrán emitir los títulos de crédito por cada $ 50 dólares un Título.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada expresamente la "Ordenanza que reglamenta el cobro de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el cantón Chunchi" discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias celebradas el 23 de agosto y 7 de octubre del 2016 y demás normativa expedida con anterioridad sobre esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial correspondiente.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2020.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDÍA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI DPTO. SECRETARÍA

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 20 de diciembre del 2019, y en segundo debate en sesión del 28 de septiembre del 2020.

Chunchi, 29 de septiembre del 2020.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, a las 12H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

diecisiete (17) A

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
Certifico que es fiel copia al original
FIRMA:

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el treinta de septiembre del año dos mil veinte.- Chunchi, 30 de septiembre de 2020

Abg. Marco Sanmartin Sanmartin
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que *el artículo 46 de la Constitución de la República, señala: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Literal.- 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.*

Que *el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que *el art. 238 de la Constitución de la República reconoce autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; se rigen por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;*

Que *la Constitución de la República, en el Art. 263 establece como facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el ámbito de sus competencias y territorio, expedir ordenanzas provinciales;*

Que *el Art. 340.- "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e

información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte".

Que *en el artículo 389 de la Constitución de la República señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";*

Que *la Constitución de la República, en el artículo 390, establece: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";*

Que *el artículo 397, numeral 5) de la Constitución de la República expresa que para garantizar el derecho individual y colectivo de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado el Estado se compromete a: (...) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales;*

Que *el COOTAD, en el Título III: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo II: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Sección Tercera: Del Prefecto o Prefecta Provincial, en el Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*
(m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...".

Que *el COOTAD, Capítulo III: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección Tercera: Del Alcalde o alcaldesa, Art. 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponden al alcalde o alcaldesa:*
(p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...".

Que *el COOTAD, Capítulo IV: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. Sección Tercera: Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, Art. 70.- "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:*
(m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos...".

Que *el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014, respecto al Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para el tratamiento de la gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que *el art. 64 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta "Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo. - En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al*

ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de riesgos antrópicos y naturales.

En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, se privilegiará a la producción nacional".

Que *el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional...";*

Que *el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS;*

Que *la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. TITULO II: ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Capítulo I: Definición y Objeto, manifiesta en el Art. 11.- "Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:*

(...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.

(...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.

(...) 4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio.

Que *el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: "Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables";*

Que *mediante Oficio Nro. GADPC-GPYOT-2019-066-OF, de 02 de agosto de 2019, el Ing. Washington Pruna, director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADPC, solicita al señor Jorge Guamán Coronel, prefecto de la Provincia de Cotopaxi, expida la normativa que permita la conformación y funcionamiento del Equipo Institucional para la Gestión de Riesgos, (EIGER), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi; y,*

Que *además de la conformación del Equipo Institucional para la Gestión de Riesgos (EIGER), es una prioridad del gobierno descentralizado provincial velar por la salud, seguridad y el ambiente al que tiene derecho la población y, en ese sentido fortalecer sus políticas y regulaciones para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgo Provincial Integral en función de la política nacional, aplicado a todo el territorio, lo que constituye una variable para la planificación, inclusión en las políticas públicas y eje transversal en la ejecución en territorio de acuerdo a las capacidades y competencias de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado.*

Que *la ocurrencia de eventos adversos motiva la participación de la comunidad de manera espontánea para brindar su contingente para las acciones de respuesta y recuperación; se hace necesario apoyar esta gestión de voluntariado espontáneo que se integre al Sistema Provincial de Gestión de Riesgos de Cotopaxi, para garantizar una participación ordenada, coordinada, eficiente y eficaz.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- *El objeto de la presente ordenanza es implementar el sistema de gestión de riesgos provincial enfocado a la protección de derechos y reducir la vulnerabilidad en las personas, colectividades y bienes, mediante la articulación con las Comisiones Parroquiales de Gestión de Riesgos, Unidades de Gestión de Riesgos Cantonales para el diseño de estrategias y planes integrales de Gestión de Riesgos a nivel Comunitario, Parroquial, Cantonal y Provincial, que enfoquen las fases respuesta, rehabilitación, reconstrucción, prevención, mitigación y preparación, ante la ocurrencia de eventos adversos ya sean de origen natural o antrópico, enmarcados en la corresponsabilidad de acciones y propiciando la participación activa de la comunidad y basados en las directrices del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.*

Impulsar la inclusión de la evaluación del riesgo, que permita determinar las áreas que pueden resultar afectadas por un fenómeno determinado. El conocimiento de los riesgos y su distribución en el territorio permite reducirlos y evitar otros futuros.

Artículo 2.- Ámbito. *- Esta regulación es aplicable en la jurisdicción provincial, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, en coordinación con los procesos institucionales gobernantes, sustantivos, adjetivos y desconcentrados del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, según los informes de situación, con los distintos niveles que conforman el sistema desconcentrado de gestión de riesgos, observando las directrices del órgano rector nacional.*

Artículo 3.- Enfoque. *- El Sistema se basa en la Constitución de la República y la normativa legal de Gestión de Riesgos, la articulación de actores y niveles de gobierno autónomo descentralizados se lo realiza de acuerdo al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR). La reducción del riesgo comprende la implementación de medidas de prevención y mitigación para disminuir la exposición y vulnerabilidad de las personas, medios de subsistencia, bienes, infraestructura y recursos ambientales, transversalizado a la planificación, ordenamiento territorial y desarrollo provincial.*

Artículo 4.- Priorización. *- El conocimiento del riesgo y la determinación de estrategias de acción que permitan modificar esas condiciones de peligro deben articularse por instrumentos de aplicación (PDOT) que sean claramente reconocidos por los actores sociales y políticos en el contexto de intervención, esto se traduce en la urgencia que la gestión de riesgos se incorpore a los diferentes esquemas de planificación de desarrollo que se apliquen en cada nivel de territorio.*

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Artículo 5.- *El Sistema de Gestión de Riesgos de la Provincia de Cotopaxi es el ente de coordinación, apoyo y regulación de la construcción de políticas, estrategias y planes a nivel parroquial, cantonal y provincial que garanticen el análisis del riesgo, las acciones de prevención y mitigación del riesgo, la preparación y respuesta a emergencias y su efectiva rehabilitación y reconstrucción por el desastre; siempre enmarcados en la corresponsabilidad de las acciones y propiciando la participación activa de la comunidad, está integrado por:*

a) *Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana*
b) *Comisión Parroquial de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana*
c) *Comisión Parroquial para la Atención de Emergencias (COPAE)*
d) *Direcciones / Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) Municipales*
e) *Comisión de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana de los GAD Municipales.*
f) *Comité de Operaciones de Emergencia Municipales*
g) *Comisión de Gestión de Riesgos del GADPC*
h) *Equipo Institucional para la Gestión de Riesgos del GADPC*
i) *Unidad de Gestión de Riesgos del GADPC*
j) *Comité de Operaciones de Emergencia Provincial*

Artículo 6.- *El GADPC es la institución articuladora del Sistema de Gestión de Riesgos de la Provincia de Cotopaxi. Para ese efecto, actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional.*

a) *Comisión de Gestión de Riesgos: máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema*
b) *Prefecto: máxima autoridad ejecutiva, representante oficial del Sistema, vocero y coordinador político del mismo.*
c) *Unidad de Gestión de Riesgos del GADPC: coordinadora técnica del Sistema*
d) *Coordinación Zonal 3 SNGRE: órgano rector, organizador del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos.*
e) *Unidades de Gestión de Riesgos Municipales*
f) *Comisiones Parroquiales de Gestión de Riesgos*

Artículo 7.- *Como dependencia técnica responsable, a la UGR del GADPC le corresponde:*

a) *Coordinar con los miembros del Sistema, la elaboración e implementación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.*
b) *Apoyar la elaboración e implementación de los Planes Cantonales y Parroquiales para la Reducción de Riesgos (prevención y mitigación); para la Preparación y Respuesta a Emergencias; para la Rehabilitación y Reconstrucción.*
c) *Apoyo a las UGR Cantonales y Comisiones Parroquiales de Gestión de Riesgos la elaboración de los Planes Comunitarios de Reducción de Riesgos.*
d) *Apoyar la elaboración de informes técnicos sobre el monitoreo de las áreas de mayor exposición.*
e) *Apoyar la organización, estructuración y ejecución de SIMULACIONES y SIMULACROS.*
f) *Apoyar a la realización de campañas educativas sobre Gestión de Riesgos*
g) *Apoyar la elaboración de escenarios de impacto o afectación locales.*
h) *Apoyar la implementación de SAT en cada nivel del Sistema*

CAPÍTULO III
COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS, INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 8.- COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS. *- La Gestión de Riesgos involucra el desarrollo de un conjunto de actividades orientadas a intervenir en la VULNERABILIDAD, con el propósito de reducir el RIESGO, que conlleva varios procesos:*

1. ***Análisis de Riesgo****: Estudio de amenazas, vulnerabilidades y capacidades, que compre:*
   a) *Identificar el origen, la naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.*
   b) *Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia.*
   c) *Construir escenarios de riesgos probables*
   d) *Identificar las medidas y recursos disponibles*
   e) *Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos*
   f) *Determinar niveles aceptables de riesgo, costo-beneficio*
   g) *Determinar si los sistemas de administración son efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.*

2. ***Reducción de Riesgos****: Prácticas y técnicas integrales dirigidas a preparar, prevenir y mitigar las condiciones de riesgo, con el fin de reducir los efectos en la población, bienes, servicios y ambiente, que implicas las siguientes acciones:*

   2.1. Preparación*: Conformación, capacitación y activación de:*

a) *Conformación de Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos; Comisiones Parroquiales de Gestión de Riesgos; Comisiones Municipales de Gestión de Riesgos.*
b) *Conformación, capacitación de Brigadas Comunitarias de Emergencia*
c) *Determinar zonas seguras*
d) *Elaboración de Planes Familiares y Comunitarios de Emergencia.*

2.2. ***Prevención**: Actividades y medidas encaminadas a evitar los riesgos de desastres existentes y nuevos:*
a) *Ordenamiento territorial*
b) *Cumplimiento de ordenanzas y leyes de uso de suelo y normas de construcción.*
c) *Cultura del respeto ambiental*
d) *Reforestación*

2.3. ***Mitigación**: Medidas o acciones de intervención implementadas para reducir el riesgo existente y disminuir los daños y el impacto potencial.*
a) *Construcción de muros de gaviones para minimizar inundaciones.*
b) *Obras de estabilización de taludes*
c) *Manejo adecuado de cuencas hidrográficas.*

3. ***Manejo de emergencias**: Medidas y acciones para reducir la pérdida de vidas humanas u otros daños en la población y en el territorio, después de ocurrido un evento a través de:*

3.1. ***Preparación**: Organizar, capacitar y facilitar los operativos para el aviso y salvamento de la población y sus bienes en caso de emergencias.*
a) *Mapa de riesgos*
b) *Planes de emergencia y contingencias*
c) *Simulaciones – Simulacros*

3.2. ***Alerta**: Estado que declara la autoridad antes de un evento adverso, para que los organismos de respuesta activen los procedimientos de emergencia y la población tome las precauciones del caso.*
- *SAT (Sistemas de Alerta Temprana) sistema integrado de vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos de desastres, actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación que permite a las personas, comunidades, instituciones, adoptar las medidas oportunas para reducir los riesgos de desastres con antelación a sucesos peligrosos.*

3.3. **Respuesta**: Acciones de atención llevadas a cabo durante una emergencia o desastre, que tiene por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir las pérdidas de bienes y servicios.

a) Brigadas de búsqueda y rescate
b) Rutas de evacuación
c) Alojamientos temporales

4. **Recuperación**. - Conjunto de medidas posteriores a la emergencia o desastres que incluyen la rehabilitación y la reconstrucción que implica:

4.1. **Rehabilitación**: restablecer a corto plazo las condiciones normales de vida, mediante la reparación de los servicios sociales básicos:

a) Agua potable, energía eléctrica, vías y medios de comunicación
b) Limpieza de escombros

4.2. **Reconstrucción**: Procedimiento de restablecimiento de las condiciones físicas, sociales y económicas, para alcanzar un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre:

a) Recuperación de medios de producción
b) Reconstrucción de puentes y vías
c) Reforzamiento de infraestructura básica

5. **Transferencia del riesgo**. - La transferencia del riesgo de desastres, permite a los usuarios (individuos, instituciones, empresas o gobiernos) que terceros cubran los costos producidos por un desastre, a cambio de aportaciones (económicas) periódicas previas a la ocurrencia del desastre, de esta manera, el usuario no tiene que absorber los gastos de los daños producidos.

Artículo 9.- La planificación y el ordenamiento territorial son fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible de una población, las cuales están directamente relacionadas con las actividades de reducción de riesgos, encaminadas a disminuir las pérdidas humanas y materiales, a proteger los logros alcanzados en materia de desarrollo y evitar que se generan nuevos riesgos en este proceso continuo, para lo cual los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel parroquial, municipal y provincial deberán obligatoriamente transversalizar la variable riesgos como actividad inherente a la planificación y a los procesos de desarrollo, razón por la cual en el PDOT debe traducirse en:

a) Políticas locales
b) Objetivos estratégicos
c) Estrategias de articulación

d) *Gestión de programas y proyectos (inversión pública y privada)*
e) *Fortalecimiento institucional y social*

Artículo 10.- *Inclusión del enfoque de gestión de riesgos en el PDOT:*

a) *Determinar si en las respectivas estrategias y líneas de actividad de los planes se ha incorporado el manejo de los riesgos.*
b) *En caso que no existan en los planes o no hayan sido considerados los aspectos relativos al riesgo; deberá realizarse un inventario de las zonas en peligro, estableciendo una priorización de los sectores teniendo en cuenta la concentración de riesgos y las áreas donde las condiciones de vulnerabilidad sean importantes.*
c) *Identificar y diferenciar asentamientos humanos en peligro, formales e informales. Los primeros corresponden a la construcción de viviendas y urbanizaciones amparadas por la legalidad; los segundos corresponden a concentración de viviendas en sectores que normalmente no obedecen a un patrón de desarrollo específico, sino más bien son el resultado de la invasión de terrenos y su proliferación o expansión a través del tiempo.*
d) *Producto de un análisis de mayor detalle, se puede establecer sobre cada área o contexto territorial, las diferentes prácticas inadecuadas en el proceso de desarrollo que han influido en la generación de los riesgos. Cuando hablamos de prácticas inadecuadas se entiende todo el conjunto de actividades que se han realizado en los últimos años sobre un área determinada y han influido negativamente, favoreciendo la generación de condiciones de riesgo en forma puntual o global.*

PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	*GESTIÓN DE RIESGOS*
Diagnostico Estratégico-Modelo Territorial Actual	*Identificar y evaluar las amenazas, vulnerabilidades y condiciones de riesgos de desastres*
El diagnóstico es de carácter estratégico. Muestra la situación que atraviesa un territorio y su población e identifica las potencialidades, deficiencias o carencias	
Propuesta – Modelo Territorial Deseado	*Determinar medidas de reducción del riesgo de desastres, según las decisiones estratégicas y el modelo territorial deseado*
Son las decisiones estratégicas y territoriales que deben implementarse para alcanzar la visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo	
Modelo de Gestión – Ejecución del PDOT	*Definir una estrategia de reducción progresiva del riesgo de desastres a través de la Agenda de Riesgos**

Conjunto de estrategias y procesos que implementa el GAD para administrar su territorio	

**Aplica para el nivel provincial y cantonal*
Fuente: Adaptado de Secretaria Técnica Planifica Ecuador (2019)
Elaboración: SNGRE, 2019

CAPÍTULO IV
NIVELES DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DEL RIESGO

Artículo 11.- Coordinación. *- La oportuna atención de una emergencia exige tener presente los diferentes niveles de coordinación, los cuales están directamente relacionados con la estructura administrativa y operativa del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR). La actual normativa legal (Art. 389, 390) en Gestión de Riesgos, permite establecer con claridad las competencias en los diferentes niveles de gobierno:*

a) ***Nivel Comunitario****: Líder comunitario de Gestión de Riesgos y Seguridad*
b) ***Nivel Parroquial:*** *COPAE/ Parroquial*
c) ***Nivel Cantonal:*** *COE Cantonal*
d) ***Nivel Provincial:*** *EIGER- GADPC / MTT/COE Provincial*

Cada una de estas instancias asume el rol de coordinación de acciones en su respectiva responsabilidad territorial.

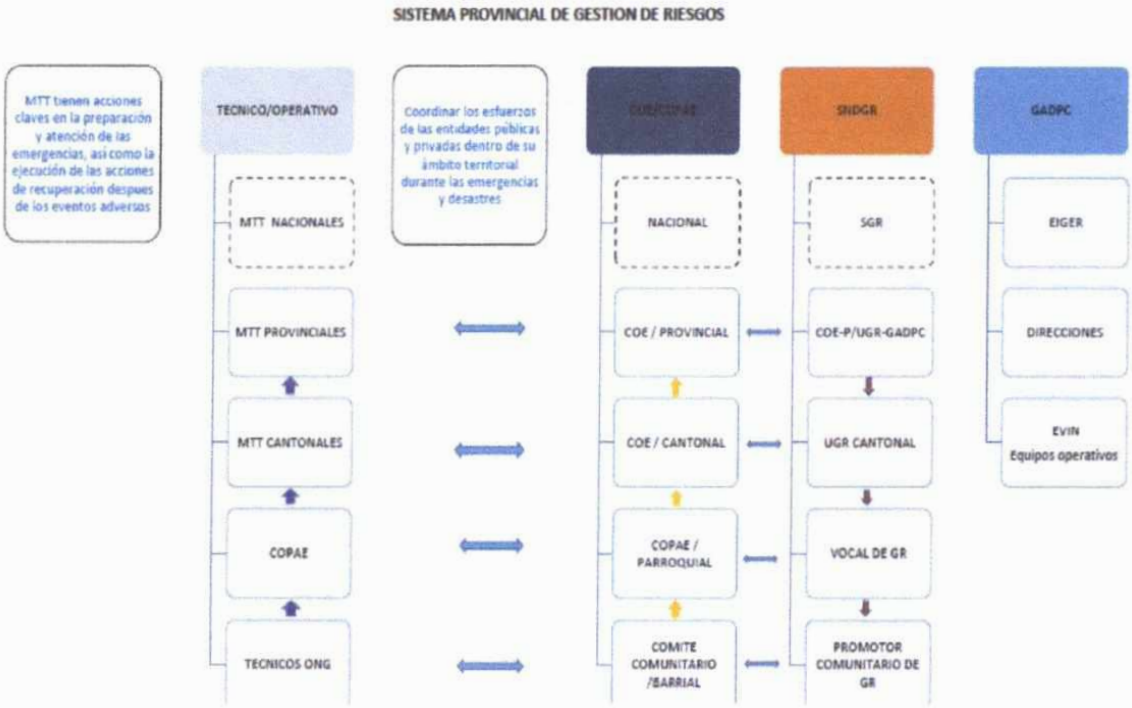
La coordinación debe realizarse siempre respetando los espacios territoriales y los niveles superiores intervendrán en el momento en que la situación de emergencia supere las capacidades locales para la respuesta al evento adverso; es decir, cuando el responsable parroquial, cantonal o provincial solicite el apoyo del nivel superior, debido a la magnitud del evento o a la imposibilidad técnica para asumir su atención integral.

Art. 12.- Las principales competencias de un COE, son:

a) *Identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y respuesta ante eventos peligrosos con énfasis a la población.*
b) *Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de los COE de menor nivel territorial;*

c) *Generación de información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención de un evento.*

El protocolo de coordinación siempre será desde el nivel inferior hacia el superior, salvo aquellos casos en los cuales la magnitud del evento o la rápida propagación de sus consecuencias, implique la intervención inmediata del nivel superior para garantizar el control de la situación y para evitar que los efectos negativos del evento adverso sean mayores.



Artículo 13.- Primer nivel. *– Es la coordinación a nivel COMUNITARIO, la población organizada se transforma en el primer espacio de activación para reducir, prevenir, responder y rehabilitar de acuerdo a sus capacidades y recursos, los riesgos que pueden presentarse en su comunidad; están organizados en Comités Comunitarios y su primer vínculo para activarse es la Comisión Parroquial de Gestión de Riesgos.*

Artículo 14.- Segundo nivel. *- Es la coordinación en las jurisdicciones de las parroquias rurales, en donde se constituyen las Comisiones Parroquiales para la Atención de Emergencias (COPAE), como instancia de gestión de riesgos dentro de su territorio, siendo parte activa el gobierno parroquial, a través de su presidente o delegado de la junta y demás actores.*

Artículo 15.- Tercer nivel. *- Es la coordinación de las UGR Municipales, cuando el evento adverso ocurra, con los COE cantonales, liderados por los alcaldes e integrado por los actores de diversas instancias, según la dinámica local; en donde el gobierno autónomo*

descentralizado provincial a través de la UGR Institucional y el EIGER darán el soporte necesario de acuerdo a la magnitud del evento y las competencias institucionales.

Artículo 16.- Cuarto nivel. *- Es la coordinación con el COE provincial, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi integrará las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT), de conformidad con la estructura establecida por el SNGRE y apoya acciones de respuesta de acuerdo a sus competencias con el EIGER.*

CAPÍTULO V
EQUIPO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, EIGER

Artículo 17.- Definición. *- El Equipo Institucional para la Gestión de Riesgos (EIGER), es el organismo interno para implantar la política de reducción de riesgos para las actividades que se realizan a nivel institucional y que permita crear una cultura institucional de riesgos.*

Artículo 18.- Conformación. *- El EIGER está integrado por las direcciones o gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, cuya misión es realizar un trabajo coordinado con el objetivo de garantizar la transversalización del tratamiento de la gestión de riesgos y articular las acciones de coordinación y oportunidad para la atención de emergencias.*

Artículo 19.- Competencias. *– Las competencias del Equipo Institucional para gestión de riesgos son las siguientes:*

a) *La identificación, análisis del origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud para la oportuna planificación de la reducción de la vulnerabilidad frente a las amenazas y garantizar la atención y respuesta ante eventos adversos.*

b) *Monitoreo y seguimiento de las acciones planificadas de reducción de riesgos y apoyar en el control la situación para garantizar la correcta toma de decisiones de los COE/COPAE Locales.*

Artículo 20.- Funciones. *– Las funciones del Equipo Institucional para gestión de riesgos son:*

a) *Planificación estratégica. – Liderar por el nivel de decisiones (autoridades y directores), sobre la base de la información y acciones de atención planificadas.*
b) *Coordinación del Sistema Provincial de Gestión de Riesgos. – Garantizar la acción integral, coordinada y oportuna de los diferentes niveles de gobiernos locales para la atención a la emergencia.*

c) *Seguimiento y control de las acciones de respuesta. – Analizar las capacidades institucionales y locales para establecer las acciones operativas y de coordinación.*
d) *Acceso a la Información. – Proporcionar información oportuna, clara y validada para la comunidad sobre las emergencias presentadas, las acciones de atención y respuesta implementadas y los resultados obtenidos.*

Artículo 21.- Integrantes. *- El Equipo Institucional para gestión de riesgos estará conformado por los representantes de las siguientes instancias:*

a) *Gestión de Gobernanza, Planificación y Ordenamiento Territorial*
b) *Gestión de Obras Públicas*
c) *Gestión de Riego y Drenaje*
d) *Gestión del Ambiente*
e) *Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano*
f) *Gestión Administrativa*
g) *Gestión Financiera*
h) *Gestión del Subtrópico*
i) *Gestión de Talento Humano*
j) *Patronato Provincial de Protección a Grupos de Atención Prioritaria*

Artículo 22.- Procesos. *- Los procesos de gestión de información, toma de decisiones, respuesta de emergencia y logística, son:*

a) ***Área de información y análisis.*** *- Está conformada por los miembros del equipo de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN): por un técnico de las direcciones de Obras Públicas, Ambiente, Fomento Productivo – Desarrollo Humano, Riego – Drenaje, Patronato Provincial y el técnico de Gestión de Riesgos. Son los responsables de la gestión de la información, entendida como el proceso mediante el cual se reciben, verifican y procesan datos, que una vez sistematizados e integrados con otros previos (mapas de afectación) se convierten en información óptima para la toma de decisiones.*

   El proceso de planificación y análisis de los escenarios también es parte de las responsabilidades del área, por lo que le corresponde la tarea fundamental del monitoreo y advertencia temprana por eventos adversos. ¨

b) ***Área de decisiones.*** *- Es el área en la que se reúnen las personas que tienen la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas a nivel ejecutivo o político (Prefecto, Viceprefecta, asesores y directores). El equipo de trabajo recibe los informes del área de información, con tal sustento instruye al área de operaciones para que ejecute las acciones correspondientes.*

c) **Área de operaciones.** - *En el área de operaciones se concentra el manejo de la respuesta a la emergencia o desastre. En operaciones básicas responde y coordina con fundamento en los procedimientos operativos establecidos. Cuando la respuesta se torna más compleja ejecuta las tareas de acuerdo con las decisiones que emane el área de toma de decisiones y reporta al área de información lo actuado.*

El equipo de trabajo estará conformado por el personal técnico de las diferentes direcciones (Obras Públicas, Ambiente, Fomento Productivo – Desarrollo Humano, Riego y Drenaje y Patronato Provincial). El personal asignado a esta área trabajará por turnos de modo que se logre cubrir el total de las horas de activación del EIGER.

d) **Área de logística.** - *Es la responsable de suplir las instalaciones, comunicaciones, transporte, insumos y otros recursos indispensables para la operación de respuesta a emergencia. El área de logística responde a las demandas del área de operaciones y reporta sus movimientos y acciones al área de decisiones. Este equipo de trabajo lo integra la Dirección Administrativa y de Talento Humano.*

e) **Área de evaluación.** - *Es la responsable de realizar el monitoreo y evaluación de las acciones en ejecución, con el apoyo de los directores, evaluando progresos y modificaciones en función de lo planificado.*

El EIGER se activará en el momento que sea declarada una alerta frente a la ocurrencia de un evento adverso o en caso de presentarse de manera súbita.

Las acciones previas a la instalación del EIGER o de preparación estarán bajo la responsabilidad de las respectivas direcciones y jefaturas de acuerdo con las competencias de cada una.

Artículo 23.- Niveles de emergencia. - *La valoración del nivel de emergencia es el resultado del grado de afectación o de posible afectación en una zona, combinada a los niveles de vulnerabilidad y a la capacidad institucional para la respuesta.*

Nivel	Descripción
1	La afectación se presenta en una zona en donde se encuentran los equipos de trabajo (jornada) del GADPC; por la magnitud del evento no se necesita el apoyo de otro nivel territorial.
2	La afectación no es solo en una zona; se requiere el apoyo local (parroquial) para garantizar una respuesta oportuna y efectiva.

3	-La magnitud de la afectación obliga la activación del apoyo municipal, coordinan la respuesta el nivel parroquial, cantonal y provincial. -El evento se presenta en una zona donde no están los equipos de trabajo del GADPC, la respuesta es coordinada por el nivel parroquial y cantonal hasta que se integre los equipos del GADPC
4	La magnitud del evento obliga a la activación de la MTT 3 Servicios Básicos Esenciales, coordinada por la Dirección Provincial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 24.- Niveles de coordinación del EIGER. *- La coordinación debe realizarse siempre respetando los espacios territoriales y los niveles de responsabilidad de cada uno de ellos que deberán intervenir en el momento que la situación de la emergencia lo exija; es decir, cuando el responsable parroquial, cantonal o provincial solicite el apoyo del nivel superior, debido a la magnitud del evento y la capacidad local de respuesta.*

El protocolo de coordinación siempre será desde el nivel inferior hacía el superior, salvo aquellos casos en los cuales la magnitud del evento o la rápida propagación de sus consecuencias implique la intervención inmediata del nivel superior para garantizar el control de la situación y para evitar que el impacto del evento sea mayor.

La oportuna atención de la emergencia exige disponer de niveles de coordinación de acuerdo a la magnitud del evento adverso, conforme el destalle del siguiente cuadro:

Nivel	Componente	Funciones
Comunitario	Líder comunitario de Gestión de Riesgos	Organizar y capacitar a la comunidad sobre la elaboración del Plan Familiar de Emergencia; coordinación de las acciones de las brigadas comunitarias de emergencia.
Parroquial	Comisión de Gestión de Riesgos / Comisión Parroquial para Emergencias	Apoyar desde la gestión organizacional parroquial y brindar la primera atención a la emergencia.
Cantonal	Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal / Unidad de gestión de Riesgos Municipal	Responsable de la Gestión y Ordenamiento Territorial. Activación de Sistemas Operativos (MTT y Grupos de Trabajo).
Provincial	a. GADPC / EIGER (Unidad de Gestión de Riesgos)	Responsable de la coordinación de las áreas de trabajo institucional de acuerdo con las competencias.
	b. COE Provincial	Gestión sectorial, protección de elementos esenciales y coordinación de MTT y GT Provinciales.

Artículo 25.- Protocolos de procedimiento. - *Es el siguiente:*

1. ***Protocolo 1.- Previsión***

Unidad Responsable: Equipo EVIN

1.1. Acciones:

a) *Recopila y captura la información de carácter técnico-científico, relacionada con los eventos naturales o antrópicos que puedan ser sometidos a seguimiento y monitoreo.*
b) *Sistematizar y tabular las informaciones recopiladas y elaborar posibles escenarios que sirvan para atender y responder a los eventos.*
c) *Remitir información al plenario del EIGER.*
d) *Sugerir la adopción de medidas de mitigación o preparación para hacer frente a los posibles eventos con el objetivo de reducir la vulnerabilidad.*
e) *Establece prioridades de intervención, de acuerdo con las áreas de posible afectación por el evento adverso.*
f) *Elaborar informes generales con el detalle de los sitios sobre los cuales se esperan los mayores impactos.*

2. ***Protocolo 2.- Alerta***

Unidad responsable: Equipo EVIN

2.1. ***Acciones****:*

a) *Remitir a las direcciones la información técnica sobre los eventos en desarrollo, dependiendo del evento.*
b) *Si la previsión del evento es a corto plazo o inminente se activa en forma inmediata el EIGER.*

3. ***Protocolo 3.- Instalación y Activación del EIGER***

Unidad Responsable: Gestión de Riesgos

3.1. ***Acciones****:*

a) *Después del proceso de ALERTA las direcciones se reúnen en el menor tiempo posible en el lugar indicado para el funcionamiento del EIGER.*
b) *Dependiendo del evento en proceso se activan simultáneamente todas las direcciones del GADPC.*

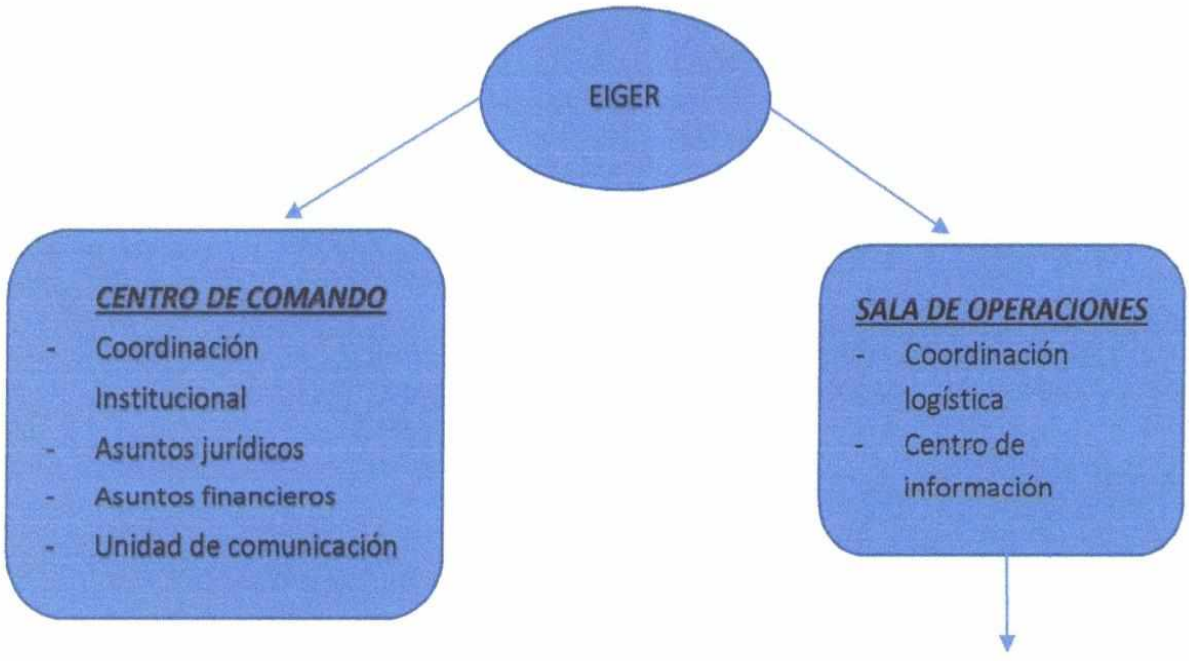
c) *Cada dirección del GADPC tiene responsabilidades específicas y estará bajo su responsabilidad el procesamiento de la información que provenga de la zona de afectación y su remisión al plenario del EIGER para efectos de información y gestión.*

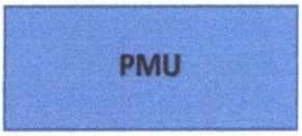
d) *El plenario del EIGER, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, integrará toda la información que reciba de las reuniones con los directores, la que contendrá los siguientes aspectos: La posible área de afectación y las acciones que se han adelantado de conformidad con los escenarios de impacto; seguimiento de las acciones en toda la zona de potencial impacto; posibilidades de intervención de acuerdo con el nivel de la emergencia; y, decisiones de acuerdo con el avance de las acciones en cada uno de los sitios de intervención.*

Artículo 26.- Procedimiento operativo de intervención del EIGER. *- El modelo operativo de intervención corresponde a la organización institucional del GADPC y su estructura funcional para la atención de emergencias.*

El Equipo Institucional para Gestión de Riesgos (EIGER) es el organismo interno de COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN de las actividades que se realizan a nivel institucional para garantizar una rápida, coordinada, integral y efectiva respuesta a una emergencia, dirigido por la máxima autoridad (Prefecto) e integrado por toda la estructura institucional.

El EIGER, está integrado por las direcciones del GADPC, cuya misión es realizar un trabajo coordinado con el objetivo de garantizar la toma de decisiones y la respuesta eficaz sobre las áreas afectadas por la ocurrencia de un evento adverso.





Artículo 27.- Centro de Comando. *- El centro de comando es responsable de la administración y gestión de recursos, la coordinación institucional con los GAD Cantonales y Parroquiales y el suministro de la información a los diferentes medios de comunicación.*

1. *Funciones:*

a) *Toma de decisiones de carácter administrativo respecto al manejo de la emergencia, soportadas por las informaciones que aporta los GAD Cantonales, parroquiales y equipo EVIN.*
b) *En coordinación con el SNGRE, evalúan las condiciones de la emergencia, sugiere y orienta la aplicación de disposiciones legales que respalden las actuaciones administrativas necesarias.*
c) *Planifica, gestiona y controla la oportuna destinación de recursos para la atención de la emergencia y el inicio del proceso de rehabilitación y reconstrucción.*

2. *Integrantes:*

a) *Sr. Prefecto*
b) *Sra. Vice prefecta*
c) *Procuradora Síndica*
d) *Gestión Financiera*
e) *Gestión de Talento Humano*
f) *Gestión Administrativa*
g) *Gestión de Gobernanza, Planificación y Ordenamiento Territorial*
h) *Gestión de Riego y Drenaje*
i) *Gestión de Ambiente*
j) *Gestión de Obras Públicas*
k) *Administradora del Patronato Provincial*
l) *Gestión del Sub trópico*
m) *Gestión de Comunicación*
n) *Gestión de Fomento Productivo – Desarrollo Humano*

3. *Líneas de Acción:*

a) *Coordinación Institucional*
b) *Asuntos jurídicos*

c) *Asuntos financieros*
d) *Medios de comunicación*
e) *Coordinación con el Sistema Provincial de Gestión de Riesgos*

4. *Coordinación Institucional.*

En el proceso de respuesta a emergencias, debe existir una unidad de mando y coordinación, representada por la máxima autoridad del EIGER; quien se encargará de coordinar institucionalmente las acciones y garantizará la toma de decisiones sobre los eventos en proceso.

4.1 Actividades:

a) *Convocatoria al EIGER*
b) *Activar los sistemas de respuesta*
c) *Realizar las coordinaciones y las gestiones que sean pertinentes, para lograr la atención eficaz de la emergencia.*
d) *Realizar el enlace ínter institucional (COE PROVINCIAL), para las gestiones de recursos orientados a la atención y rehabilitación de las zonas afectadas.*
e) *Tomar decisiones de orden jurídico y financiero en relación con las situaciones generadas por el evento.*

5. *Asuntos Jurídicos.*

Las situaciones de emergencia obligan a la aplicación de normas y procedimientos de orden jurídico como soporte a las actuaciones de carácter administrativo y operativo requeridas para salvaguardar vidas, bienes o simplemente para la recuperación de las áreas afectadas. Es indispensable en el proceso de respuesta contar con el acompañamiento y los mecanismos de carácter legal que respalden la intervención en una situación de emergencia.

5.1. Actividades:

a) *Garantizar la aplicación de las normas legales en emergencia*
b) *Elaborar actos administrativos correspondientes para sustentar las actividades de la respuesta en todos sus componentes.*
c) *Elaborar los conceptos jurídicos requeridos por las diferentes áreas de intervención.*

d) Asesorar al Centro de Comando en la expedición de normas relacionadas con el manejo de las emergencias: control del orden público, ordenes de trabajo en zonas de riesgo, ocupación temporal de predios, régimen de contratación.

6. **Asuntos Financieros.**

Las labores de respuesta exigen la disposición de recursos económicos, como parte esencial del proceso.

6.1. Actividades:

a) Establecer la disponibilidad de recursos económicos al momento de la emergencia.
b) Definir de conformidad con las informaciones suministradas por el EIGER, la priorización de la inversión, velando siempre por la optimización del recurso disponible.
c) Adelantar trámites pertinentes para el desembolso de los recursos.
d) Administrar los recursos que sean canalizados de diferentes fuentes, con destinación a la respuesta y recuperación.
e) Realizar informes periódicos sobre las inversiones realizadas.

7. **Unidad de Comunicación.**

Para garantizar un adecuado flujo de las informaciones relacionadas con la atención de la emergencia, se debe establecer al interior del Centro de Comando una instancia que permita transmitir hacia los medios de comunicación toda la información necesaria para divulgar los diferentes aspectos de la respuesta e informar a la comunidad en general sobre recomendaciones a seguir en el proceso.

7.1. Actividades:

a) Recibir la documentación del EIGER, y elaborar los comunicados oficiales de prensa.
b) Establecer canales de comunicación que permitan el flujo permanente de la información hacia los medios.
c) Monitorear la difusión de la información por los medios.
d) Convocar a ruedas de prensa cuando el EIGER, lo solicite.
e) Elaborar comunicados de información pública con los lineamientos necesarios para orientar las acciones de la comunidad.

Artículo 28.- Sala de operaciones. - La Sala de Operaciones corresponde a la instancia al interior del EIGER, que se encarga de garantizar la funcionalidad de los diferentes frentes de

trabajo en el proceso de respuesta y del manejo de todos los aspectos operativos relacionados con la intervención.

1. *La Sala de Operaciones está integrada por:*

a) *Gestión de Obras Públicas*
b) *Gestión de Ambiente*
c) *Gestión de Riego y Drenaje*
d) *Gestión Administrativa*
e) *Gestión de Sub trópico*
f) *Gestión de Talento Humano*
g) *Gestión de Fomento Productivo – Desarrollo Humano*

La Sala de Operaciones se enlazará con el Centro de Comando a través del Director de Gestión de Obras Públicas y en ausencia por el Director de Gestión de Talento Humano.

2. *Funciones:*

a) *Coordinar operativamente a nivel institucional las diferentes fases de la atención de la emergencia, desde el momento de su activación por parte del Sr. Prefecto.*
b) *Coordinar la ejecución de las actividades operativas a través de los PMU (Puestos de Mando Unificado) y de las acciones adelantadas por las diferentes áreas funcionales dentro o fuera de la zona de impacto.*
c) *Administrar los recursos disponibles y gestionar a través del Centro de Comando, la consecución de los elementos necesarios en la fase de atención.*

3. *Líneas de acción*

a) *Coordinación Logística*
b) *Centro de Información*

4. ***Coordinación Logística***

Para efectos de coordinación y administración de emergencias, es fundamental tener a disposición los recursos necesarios para la respuesta y recuperación de una zona, frente a los impactos probables; dichos recursos son humanos, logísticos y financieros y deben estar disponibles en el EIGER.

5. *Actividades:*

a) Evaluar las condiciones de la emergencia e identificar con el apoyo del centro de Comando la disponibilidad de recursos para su atención.
b) Llevar los registros de elementos en uso y apoyar al equipo EVIN en el análisis de necesidades, según el orden de prioridad.
c) Establecer relación directa (coordinación) con el Centro de Comando para el inventario y distribución de los elementos provenientes de la ayuda externa (COE PROVINCIAL), de acuerdo con las prioridades identificadas.
d) Actualizar permanentemente los inventarios de elementos destinados para las tareas de respuesta.
e) Canalizar convenientemente y con la celeridad requerida, las solicitudes en trámite y necesidades atendidas.
f) Coordinar el envío de recursos a los diferentes frentes de operación.

6. **Centro de Información.**

Corresponde a la instancia de la Sala de Operaciones donde se administra toda la información producida en el proceso de respuesta. Cada PMU producirá una serie de información producto de la evaluación y análisis de la situación en la zona de afectación y transmitirá permanentemente al EIGER, los datos para su sistematización en los casos que sea posible, con fines administrativos y para la respectiva gestión de recursos y toma de decisiones.

7. Actividades.

a) Recibir y ordenar la información producida en la zona de afectación, transmitida al EIGER, por los PMU.
b) Cotejar los datos recibidos y elaborar informes de operación y consolidados.
c) Transmitir la información prioritaria y los consolidados al Centro de Comando, para la toma de decisiones.
d) Garantizar el adecuado manejo de la información producida y asesorar las diferentes áreas de respuesta en la captura y tabulación de datos.
e) Preparar informes periódicos para las sesiones del Centro de Comando.
f) Apoyar al Centro de Comando en la expedición de Comunicados de prensa y en el manejo de los medios de información pública.

Artículo 29.- Puesto de Mando Unificado (PMU). - Está compuesto por los miembros operativos (COE / COPAE / GT 2) de cada localidad a la que se integrara un técnico del GADPC que intervienen en las zonas afectadas por el evento. Debido a su carácter operativo, está integrada por los organismos de evaluación técnica, seguridad, socorro y salud.

De acuerdo al tipo de evento, a la magnitud del mismo y la capacidad logística disponible, se instalarán PMU que se requieran para cubrir en forma integral el área de impacto. Cada PMU está enlazado con el COPAE O COE local, según sea el caso.

1. *Funciones:*

a) *Coordinar y ejecutar acciones de respuesta en la zona de impacto del evento adverso.*
b) *Desarrollar los procedimientos operativos planificados.*
c) *Obtener la información necesaria de daños, nivel de afectación y requerimientos en su zona de ubicación.*
d) *Intercambia información permanentemente con el COPAE / COE, y ejecuta las directrices trazadas por ellos.*
e) *Vela por la optimización de los recursos institucionales disponibles y/o que sean canalizados hacia las zonas de afectación.*

CAPÍTULO V
DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL

***Artículo 30.- Circunstancias**. Se podrá declarar en emergencia institucional cuando existan acontecimientos graves como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

***Artículo 31.- Informe técnico.** - El informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos constituye uno de los documentos habilitantes para la posterior declaratoria en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en el que se justificará esta necesidad, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población. Para el informe, de ser necesario, se sustentará en las peticiones de las gestiones habilitantes u operativas de la institución.*

***Artículo 32.- Criterio jurídico.** - Es el pronunciamiento de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, previo a la declaratoria de la máxima autoridad en ejercicio de sus atribuciones.*

***Artículo 33.- Informe de Compras Públicas.** - Es el pronunciamiento de la Gestión de Compras Públicas sobre la imposibilidad de llevar a cabo determinados procedimientos de contratación*

comunes para solventar las necesidades derivadas del evento adverso, desastre o emergencia.

No se podrá realizar contrataciones que se encuentren planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con el problema o situación presentada.

Artículo 34.- Resolución administrativa.- *Es el acto administrativo mediante el cual la máxima autoridad en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales de carácter administrativo resuelve la declaratoria de emergencia institucional, en la que, previo informe de la Gestión de Compras Públicas, precisará la imposibilidad de llevar a cabo determinados procedimientos de contratación comunes para solventar las necesidades derivadas del evento adverso, desastre o emergencia y se autorizará la contratación de emergencia de obras, bienes o servicios.*

Artículo 35.- Requerimientos. - *Son los justificativos elaborados sobre la base del informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, las gestiones habilitantes, agregadoras de valor, desconcentradas o descentralizadas, en donde se determinará y se cuantificará las obras, bienes o servicios requeridos.*

Artículo 36.- Movilización de recursos. - *La movilización de recursos dispuesta en la resolución administrativa, estará a cargo de la Dirección Financiera, preferentemente en caso de existir de las partidas relacionadas con el evento adverso, desastre o emergencia. Para los traspasos de crédito o reforma al presupuesto institucional se observará lo establecido en el COOTAD.*

Artículo 37.- Certificación presupuestaria. - *Es el documento habilitante remitido directamente por la Dirección Financiera a la Gestión de Compras Públicas para que procede con los procedimientos precontractuales.*

Artículo 38.- Procedimientos precontractuales. - *Es responsabilidad de la Gestión de Compras Públicas; su director designará y notificará al administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.*

Artículo 39.- Contrato. - *La elaboración es responsabilidad de Procuraduría Síndica con la documentación que remita la Gestión de Compras Públicas.*

Artículo 40.- Administración del proyecto o actividad. - *Estará a cargo, preferentemente, del director o directora de la gestión requirente, quien contará con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos y de las instancias que fueren necesarias para su ejecución.*

En los procedimientos se observarán las directrices o resoluciones del COE Nacional; además, en el caso de bienes de asistencia humanitaria, se observará el Reglamento expedido por la Contraloría, sobre esta materia.

Artículo 41.- Informes. *- El administrador del proyecto o actividad será el servidor público responsable de remitir a la Dirección de Compras Públicas los informes parciales o definitivos, cuyo expediente será enviado a la Contraloría General del Estado.*

Artículo 42.- Voluntarios espontáneos.- *Los voluntarios espontáneos son personas que no están afiliadas o pertenecen a una organización de respuesta a incidentes u organización voluntaria existente pero que, sin una planificación previa, ofrecen apoyo en la respuesta y la recuperación de un evento adverso.*

Es importante reconocer el valor de los voluntarios, como recurso que puede proporcionar asistencia adicional para la respuesta a una emergencia y recuperación, especialmente cuando la demanda de ayuda supera la capacidad institucional.

Artículo 43.- Gestión de los voluntarios espontáneos.- *Los voluntarios espontáneos deben ser considerados en los planes de respuesta desde el nivel parroquial para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente, sin duplicación de esfuerzos y que los voluntarios se despliegan en tareas adecuadas a sus capacidades, para lo cual se observará:*

a) Identificar la necesidad de apoyo para la gestión de los voluntarios
b) Brindar un procedimiento de comunicación claro para identificar cuando y como se podrían requerir los voluntarios
c) Definir los roles adecuados para los voluntarios en situaciones de emergencia
d) Mejorar la preparación (capacitaciones) de los voluntarios para la mejor efectividad de su accionar.
e) Activar un centro de recepción de voluntarios (recepción, inducción, supervisión y gestión de voluntarios).
f) Designar personal capacitado para recibirlos, orientarlos y proporcionar los servicios necesarios para la integración y seguridad de los voluntarios.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

En cada ejercicio fiscal se incluirá en el presupuesto los programas o proyectos requeridos por la Unidad de Gestión de Riesgos u otras gestiones, de conformidad a la planificación territorial e institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las normativas internas que a la vigencia de la presente ordenanza estén en contradicción con la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del GADPC, a los veinte cinco días del mes de septiembre de 2020.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Raúl ILaquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADP DE COTOPAXI

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias de 29 de mayo y 25 de septiembre de 2020, respectivamente.

Latacunga, 28 de septiembre de 2020

Raúl ILaquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADP DE COTOPAXI

*PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 28 de septiembre de 2020, las 12:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinarias de 29 de mayo y 25 de septiembre de 2020, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 248 y el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, SANCIONO favorablemente la "**ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI",** por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo el cumplimiento a la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza y la Gestión la Procuraduría Sindica del GADPC, su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución. Ejecútese.*

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los dos veinte ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CERTIFICACION:

*En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, CERTIFICO: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias de 29 de mayo y 25 de septiembre de 2020, respectivamente, sancionada el veinte ocho de septiembre de 2020, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 07, del mes de septiembre de 2020, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la "**ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI"**, se encuentra vigente.*

Latacunga,28 de septiembre de 2020.

Raúl ILaquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI

ANEXOS:
GLOSARIO. –

a) **AMENAZA. -** Es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. Para que la amenaza represente un riesgo dependerá del grado de vulnerabilidad.

b) **VULNERABILIDAD. -** Es la exposición, la debilidad interior, exclusiva, que afecta a un grupo social, económico, político, físico, ambiental, humano, o a una infraestructura ubicada en un territorio susceptible de ser afectada (qué tan débiles o frágiles pueden llegar a ser) de sufrir daño o recuperarse posteriormente en el menor tiempo posible (capacidad - resiliencia) debido a la afectación de un fenómeno amenazante.

c) **EVENTO ADVERSO. -** Cualquier situación capaz de desencadenar efectos no deseados.

d) **RIESGO. -** Es la estimación o evaluación de probables pérdidas de vidas y daños a los bienes materiales, a la propiedad y la economía, para un periodo específico y un área conocida. Se evalúa en función de la relación entre el peligro y la vulnerabilidad.

e) **DESASTRE. –** Una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos.

f) **EMERGENCIA. -** Es la alteración de las condiciones normales de la institución provincial o grupos humanos, causada por un evento o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y oportuna de la institución con sus propios recursos, gestión concurrente o cooperación.

g) **GESTIÓN DE RIESGOS. –** el enfoque y la práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales.

h) **RESILIENCIA. -** Es la capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectándose al futuro. Evaluación, planificación y actuación para prepararse y responder a peligros, a fin de proteger y mejorar la vida de las personas, asegurar los beneficios del desarrollo, fomentar un entorno de inversión e impulsar un cambio positivo.

i) **CAMPAÑAS. -** Es la difusión de piezas comunicaciones educativas y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendientes a la prevención y generación de capacidades de respuesta, incentivando la activa participación ciudadana.

j) **COMISION PARROQUIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (COPAE):** Es la organización de enlace de las parroquias rurales que se activa ante las situaciones de emergencia y desastres para coordinar las acciones de primera respuesta ante la ocurrencia de eventos adversos hasta tanto los niveles de mayor cobertura y capacidad técnica presten apoyo y asistencia.

k) **COMITÉ COMUNITARIO:** Los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos son organizaciones barriales, gremiales y en general juntas de comunidades que tienen como propósito mantener una estructura de articulación de los sectores de la población que tienen intereses comunes o que se encuentran ubicados dentro de un límite geográfico delimitado.

l) **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE):** Es la instancia de coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Latacunga, conformado por representantes institucionales que tienen la autoridad para coordinar las operaciones de emergencia en un territorio.

m) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD):** Es un gobierno cuyo representante legal es elegido por voto popular de una parroquia, cantón y provincia. Sus funciones son autónomas del gobierno nacional.

n) **MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO (MTT):** Mecanismo que integra y coordina las capacidades técnicas de los sectores público y privado para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias en un territorio. Las mesas operan en los niveles cantonal, provincial y nacional con enfoque en temas específicos.

o) **SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS (SNGRE):** Es el ente rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo cuya función es proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico.

p) **SERVICIO NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS (SNDGR):** Está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

q) **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR):** Es una estructura para proponer, desarrollar, implementar, aplicar programas de previsión con base de planes y proyectos con el objetivo de reducir riesgos de origen natural y antrópico para establecer criterios de desarrollo ordenado del territorio y responder ante situaciones en épocas normales y/o en situaciones de emergencias a través de una secuencia de actividades y acciones que incluyan el análisis y evaluación de las mismas.

r) **ALERTA**: Es un estado declarado de atención, con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento o suceso peligroso.

s) **SIMULACIÓN**: Ejercicio de escritorio que recrea una situación hipotética de desastre frente al cual los participantes deberán tomar decisiones basadas en la información que reciben durante el ejercicio.

t) **SIMULACRO**: ejercicio práctico de manejo de acciones operativas que se realiza mediante la escenificación de daños y lesiones en una situación hipotética de emergencia.

u) **TRANSFERENCIA DEL RIESGO**: Proceso por el que se trasladan de manera formal o informal de una parte a otra las consecuencias financieras de un riesgo concreto, en virtud de lo cual un hogar, una comunidad, una empresa o una autoridad del Estado obtendrán recursos de la otra parte después de un desastre a cambio de prestaciones de carácter social o económico.